

Señora Juez, doy cuenta del presente proceso, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda dispuesto en el artículo 279 de la ley 1437 de 2011, el cual fue descorrido en su oportunidad. Paso al Despacho para lo pertinente.

La secretaria



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, diez (10) de marzo dos mil veinte (2020)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 70001-33-33-009-2020-00010-00
Demandante: AUGUSTO RAFAEL BENITEZ DE LA OSSA Y OTRO
Demandado: ACTO DE ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO

Asunto: Fija fecha para celebrar audiencia inicial

Vista la nota secretarial que antecede, el Despacho procede a señalar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista por el artículo 283 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial prevista por el Art. 283 de la Ley 1437 de 2011, el día diecinueve (19) de marzo de 2020 a las 10:30 a.m.

SEGUNDO: Adviértase a las partes que aun sin su comparecencia la audiencia se realizará.

TERCERO: Téngase a la Dra. YANITH DEL CARMEN MAYORIANO TOVAR, identificada con C.C No.1.104.015.600 y portadora de la T.P. No. 324.772 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada en los términos y extensiones del poder¹ conferido.

La Juez,

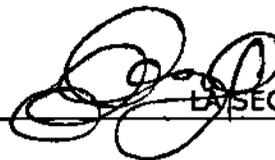
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

¹ Fl. 108 C.Med.Caut.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 019, notifico a las partes de la providencia anterior,
hoy 11 de Marzo de 2020, a las 8:00 a.m.



LA SECRETARIA